



MPCE
Ministério Público
do Estado do Ceará



ESMP
ESCOLA SUPERIOR DO MINISTÉRIO
PÚBLICO DO ESTADO DO CEARÁ

Revista Acadêmica Escola Superior do Ministério Público do Ceará

Ano 9, nº 2
(jul./dez. 2017)

El Paradigma Del Fiscal Latinoamericano Desafíos De La Justicia: Justicia Versus Seguridad Jurídica¹

Miguel Angel Villalobos Caballero²

RESUMEN

En el presente ensayo se propone tener un nuevo paradigma en el Fiscal Latinoamericano, inclinado hacia una clasificación de los valores jurídicos supremos frente al abuso del Poder, la Criminalidad Organizada y la Inseguridad Ciudadana, tomando posición ética desde la doctrina de la Filosofía del Derecho.

Palabras clave: *Paradigmas, Fiscal, Latinoamericano, Interpretación, Valores Jurídicos Supremos, Valores Jurídicos Instrumentales.*

1 INTRODUCCIÓN

A cabo de cumplir 21 años en la función fiscal en el Perú, habiéndome desarrollado como Fiscal Adjunto Provincial en Lima, Fiscal

¹ Data de recebimento: 17/05/2017. Data de aceite: 19/01/2018.

² Miguel Angel Villalobos Caballero (Callao – Perú), Abogado por la Universidad Nacional de Mayor de San Marcos, fue incorporado como Miembro del Instituto Peruano de Filosofía y Sociología del Derecho y es Miembro actual de la Asociación Internacional de Fiscales, egresado de la Maestría en Ciencias Penales de la UNMSM, actualmente se desempeña como Fiscal Superior Titular en lo Penal de Junín – Perú, habiendo ocupado los cargos de Jefe de la Oficina de Control Interno de Junín y Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Junín. Actualmente es Fiscal Superior en apelación a los casos de Crimen Organizado. Paralelamente es Catedrático de Filosofía del Derecho en la Universidad Continental y ha escrito en el año 2004 “La Finalidad del Derecho” y en el año 2010 “El Derecho como reflexión filosófica”, dicta conferencias y seminarios en temas de su especialidad, la Filosofía del Derecho, siendo el último de ellos, en abril y mayo del 2017 “Filosofía del Derecho: Pasado, Presente y Futuro” en la Corte Superior de Justicia de Junín. Es columnista en el Diario El Correo, ha escrito diversos ensayos entre ellos, “La Metafísica entre el Amor y el Derecho”, “La Trasontología del Derecho”, “El Mito de Sísifo en la Administración de Justicia”, “De la Utilidad de la Filosofía y de la Filosofía del Derecho a la Justicia y a las resoluciones Judiciales y dictámenes de Fiscales”. En la Actualidad está estudiando un Master Universitario “Magistratura Contemporánea: La Justicia en el siglo XXI” en convenio entre la Academia de la Magistratura Perú y la Universidad de Jaén – España. E-mail: boss.villalobosch@gmail.com

Provincial en Cajamarca y Huancayo, Fiscal Adjunto Superior en lo Penal en Junín y actualmente como Fiscal Superior en Junín nombrado desde el año 2005 por el Consejo Nacional de la Magistratura, en la que gracias a la invitación de la Revista Académica de la Escuela Superior del Ministerio Público – Brasil, puedo escribir el presente ensayo sobre **“El Paradigma del Fiscal Latinoamericano”**, encontrando un punto en común, **el hacer una reflexión filosófica jurídica sobre la función fiscal y su valoración entre la Justicia y la Seguridad Jurídica**, (en tolerancia³) ambos valores del Derecho; el primero, como valor jurídico supremo y el segundo, como finalidad del Derecho, esto es que, al momento de resolver un caso, en especial en casos de difícil solución o protección de los derechos fundamentales o sociales, es importante, su solución dentro de la internalización de los valores jurídicos, por cuanto los valores tienen una jerarquía y una polaridad, y, en un caso concreto entra en juego dialéctico una evaluación entre la Realidad y los criterios, principios, raciocinios y objetividad a aplicar con una interpretación no solo ra-

3 Una de las situaciones más interesantes que se presentan en el mundo de la Filosofía, es la aparición en el tiempo de pensadores, filósofos y científicos, que aportan con sus ideas, en diversas áreas, así, les señalé a mis alumnos de Filosofía del Derecho, o, en las conferencias que dicté, la necesidad de citar a los autores de los pensamientos, eso no es solo sobriedad intelectual en el campo de la investigación sino respeto a los autores y a sus ideas, consecuentemente, y tal como lo afirmo en un ensayo ¿Qué es y para qué sirve la Filosofía del Derecho? que ‘en todos los tiempos y espacios donde haya un ‘Filósofo’ habrá un ‘filosofar’, una reflexión y en viceversa, donde haya un ‘filosofar’ se encontrará a un ‘filosofó’. Villalobos Caballero, Miguel Angel ¿QUÉ ES Y PARA QUÉ SIRVE LA FILOSOFÍA DEL DERECHO?, Revista Institucional del Ministerio Público – Junín, Año V Nro. 05 – 2013, Publicado en abril del 2014, pág. 20. Es así, que por ejemplo un pensar es sobre la duda para llegar al conocimiento, esto, en el tiempo es atribuible a Rene Descartes; o, el parentizar todos los hábitos, los prejuicios, las convicciones ingenuas y las consideraciones obvias es atribuible a Husserl, así, en esta línea del pensamiento, me parece interesante la capacidad de ser tolerante frente a los ideas de otros, como bien lo expresara Karl R- Popper, en una ponencia: ‘Tolerancia y Responsabilidad Intelectual’, aludiendo al argumento de Voltaire, padre de la Ilustración, así, Voltaire, pregunta ¿Qué es la Tolerancia?. Y responde: ‘Tolerancia es la consecuencia necesaria de la comprensión de que somos personas fiables: equivocarse es humano, y todos nosotros cometemos continuos errores. Por tanto, dejémoslos perdonar unos a otros nuestras necesidades. Esta es la ley fundamental del derecho natural.’ Popper, Karl R., ‘SOCIEDAD ABIERTA, UNIVERSO ABIERTO – Conversación con Franz Kreuzer’, Editorial Tecnos, quinta edición, España, año 2012, pág. 141, por eso afirma Popper que Voltaire apela aquí a nuestra honradez intelectual: debemos reconocer nuestros errores, nuestra fábilidad, nuestra ignorancia. De ahí, que Popper propone que los principios que se encuentran en la base de cualquier discusión racional, esto es, de cualquier discusión al servicio de la búsqueda de la verdad, son principios éticos por antonomasia, señalando tres: ‘1. Principio de falibilidad: quizá yo no tengo razón, y quizás tú la tienes. Pero también podemos estar equivocados los dos. 2. El principio de discusión racional: queremos intentar ponderar de la forma más impersonal posible nuestras razones en favor y en contra de una determinada y criticable teoría. 3. El principio de aproximación a la verdad: a través de una discusión imparcial nos acercamos casi siempre más a la verdad, y llegamos a un mejor entendimiento, incluso cuando no alcanzamos un acuerdo.’ Obra citada, pp.: 152-153.

cionalista, moderna o postmoderna del Derecho, sino, con una alta ética y sobriedad en el ejercicio del cargo, visión contemporánea del Derecho, por parte del Juez y del Fiscal, en algo que denominaremos "conciencia jurídica".⁴

Así, América Latina ha tenido problemas en el siglo pasado de dictaduras (apetitos y ambiciones políticas desmesuradas como para romper el orden democrático), ahora, que estamos en tiempos contemporáneos, debemos aspirar como lo hacen los europeos el tender a preservar la Democracia, los Derechos Humanos y El Estado de Derecho, para lo cual debemos generarnos un nuevo paradigma en la Sociedad y en el Derecho.

4 Sobre la Conciencia Jurídica en mi obra 'La Finalidad del Derecho' señale dentro de una de sus conclusiones, 'que la conciencia jurídica es en esencia el conocimiento o entendimiento que tenemos sobre la realidad jurídica. También existen conciencias sobre lo religioso, lo moral la política, lo social, lo artístico, etc., lo que interesa no solo es entender el mundo jurídico, sino también acatarlo como mandato, como norma, como Ley.' Villalobos Caballero, Miguel Angel 'LA FINALIDAD DEL DERECHO', Editorial RAO Jurídica, Lima, Perú, año 2004, página 130. Pensamos, que el mundo lo que necesita es "conciencia de lo justo", es decir, un nuevo paradigma, que tal vez lleve siglos en cumplirse, pero, nosotros somos responsables como en una línea continua sus iniciadores en esa lucha del siglo XXI, con un modo de pensar distinto al clásico. Así, sobre conciencia jurídica es interesante lo anotado por el filósofo brasileño Clóvis Beviláqua (Ceará 1859 – Rio de Janeiro 1944) que señala que: 'Es la facultad que nos habilita a juzgar los actos realizados en la esfera del Derecho; las leyes, las sentencias, las resoluciones administrativas, las relaciones de orden particular, la orientación política. Se apoya en la síntesis de los principios y conceptos, que la civilización acumula en el correr de los siglos, imprimiendo en nuestro espíritu determinada organización concordante con el medio social en que se desenvuelve', extraído de 'La Finalidad del Derecho', pagina. 121. Es decir, que tener 'conciencia jurídica' es conocer y aprehender la virtud en el Derecho para solucionar conflictos que se dan en la humanidad, en que cuando, llega a la mano de los jueces y fiscales, deben encontrar la solución, aún, siendo un caso difícil, ponderando la Justicia sobre los demás fines del Derecho, por cuanto entre un valor y una finalidad, siempre se tendrá presente a la primera, porque es lo que finalmente desemboca en Paz. Así, 'Pensamos que el Juez (el Fiscal) es el que más debe tener en claro la idea de Derecho, sus valores, su estructura, su aplicación para poder aplicarlo bien. Conocimiento y discernimiento correcto son la base para una buena aplicación del Derecho. Y pensamos que es el más indicado para tener 'conciencia jurídica' porque como dice el Dr. Domingo García Rada: 'el Magistrado tiene en sus manos la suerte de un patrimonio. El honor de una familia o la vida de un individuo, es decir tal suma de poderes, facultades de tanta importancia para el ser humano que ni el mismo Jefe de Estado posee. Podrán los políticos manejar los grandes intereses del país, los legisladores las leyes que enrumban la nación, pero queda a los jueces procurar la felicidad del pueblo. Los jueces honestos y sabios aseguran la paz social y los individuos pueden estar tranquilos sabiendo que en caso de conflicto con particulares o del abuso del poder público tienen quien defienda y ampare sus derechos' Pagina 125 de la 'Finalidad del Derecho', a propósito de la obra de Domingo García Rada, 'Memorias de un Juez'. Este tema de la 'Conciencia Jurídica' lo desarrollo como investigación en un tema denominado 'La Trasonología Jurídica' creación del suscrito, que nace como reflexión 'acerca de las fallas del Sistema Jurídico y la imposibilidad de la realización de los fines del Derecho a cabalidad, entre ellos, el valor jurídico supremo, que es la Justicia, en la que a veces no se cumple ni siquiera ciertos valores jurídicos instrumentales, como son el orden, el bienestar común o la paz. La Trasonología que es tener conciencia y la Trasonología jurídica que no es otra cosa que tener conciencia del Derecho, pretende que el Derecho se realice en sus fines no por una mayor coacción, sino por el deber ciudadano que deben tener todas las personas, luego del honesto proceso de internalización de los valores del Derecho al ciudadano, en especial de los operadores de Justicia' Villalobos Caballero, Miguel Angel 'EL DERECHO COMO REFLEXION FILOSOFICA', Editorial 'El Renacer', Lima, Perú, año 2010, p.p. 66, 67.

Así, la problemática ya no son las Dictaduras evidentes (aunque aún existen las solapadas) sino de la lucha contra una corrupción generalizada e inseguridad ciudadana, que ha llevado en muchos países, entre ellos, al Perú ha organizarse para la lucha contra la delincuencia común y organizada desde sus Fiscalías, necesitando generar convenios entre las naciones, requiriéndose del apoyo y la Cooperación Internacional, en esta lucha que quiere evitar “borrón y cuenta nueva” o en términos más cristianos “la impunidad pura”, que a veces, se consigue con las famosas prescripciones de la acción penal o deficientes interpretaciones del Derecho en las investigaciones y juzgamientos, mientras que sus autores y cómplices se salen con la suya y viven en paraísos fiscales.

En ese sentido, en el presente ensayo se plantea la necesidad de que en la lucha de los Fiscales para recuperar la paz social y el bienestar común, se acuda a la doctrina de la Filosofía del Derecho, como es la estimativa jurídica, en la que se encontrará la clasificación y jerarquía de los valores del Derecho para la solución de los casos emblemáticos, como, pueden ser la violación a los Derechos Humanos o la lucha contra la Criminalidad Organizada donde la cooperación internacional juega un rol sumamente importante, como está ocurriendo en casos recientes de delincuentes de gran magnitud o de la propagación de lo que denominó “las fábricas criminales”, como son las mafias, en que el delincuente moderno ya no tiene gafas, o está sucio, o huele mal o está mal vestido por su necesidad, sino, es de mostrarse elegante, sonrisa amable, y modales finos que sin embargo son captados, entrenados y formados en grandes organizaciones que pasan de la aparente “legalidad” y “filantropía” a la real delincuencia.

2 DESARROLLO

¿Qué se busca como Paradigma Fiscal en Latinoamérica?

Ante la Problemática esbozada en la Introducción del presente

ensayo, se tiene que buscar un nuevo paradigma de la Justicia, como encontrar coincidencia entre lo que se desea para la Justicia latinoamericana, que sufre en varios lugares de corrupción e impunidad, en especial, cuando se permite el tránsito de las organizaciones criminales de una nación a otra para mejor delinquir. Esta problemática delincencial que pueden existir en cualquier lugar de América latina, sin especificar casos concretos, pero, sí entendiendo que América latina en estos momentos está pasando por un mal momento en la lucha contra la criminalidad, la pregunta es ¿Quién está a salvo? o ¿Dónde existe real seguridad que no afecte la dignidad, el patrimonio o la mismísima existencia de una Nación?

La Prensa y no la necesariamente la “amarillista”, resalta a diario, la problemática de la Justicia, con escándalos sin solución, y, la pregunta es entonces ¿Cómo se frena esto? (ojalá que no se nos cambie la pregunta cuando encontremos las respuestas)

Tal vez, con un Nuevo Paradigma de la Justicia, con un compromiso real de los operadores de justicia nacionales e internacionales, es aquí, que como emblemático, tenemos el Paradigma de la Justicia.

Así, se suele decir que en la cultura griega hace más de dos mil quinientos años se desarrollaron los temas de las ‘aporías’ y de los ‘paradigmas’, las primeras como temas de difícil comprensión y solución, y, las últimas, como modelos a cambiar frente a nuevos desafíos; por lo que en estos tiempos hay que ‘aprender a aprender’, pero, no en sentido de tener mayores conocimientos, sino de ‘aprender’ en sentido de los griegos antiguos, encontrando el valor de la virtud, de hacer lo correcto.

Así, quien, puede negar que la Justicia a través de la historia de la humanidad es un tema considerado sumamente importante, y, siendo así, ¿Por qué no se realiza los fines del Derecho a cabalidad? ¿Es un tema de validez de la norma jurídica o un tema de eficacia de la norma jurídica?; asimismo, preguntarnos, ¿Por qué es un tema de tan difícil solución?, y, por último, al ser un tema de difícil solución

necesitamos por lo pronto, una argumentación firme que comprometa, que explique ontológica y filosóficamente que se puede hacer para reparar a la Justicia, a su vez, para que esa justificación o fundamentación sirva de apoyo en especial a los Buenos Políticos y reales Operadores de Justicia a repensar en una nueva Justicia humana sin mezquindades, donde a nadie se le excluya, ni nadie sienta que las leyes solo son para algunos y no para otros.

El Paradigma del Fiscal Latinoamericano y, esperamos, encontrar la mayor cantidad de coincidencias en nuestras naciones hermanas, es aprender el valor de la función fiscal, es decir, no solo un aprendizaje en destrezas y conocimientos, con capacitaciones nacionales e internacionales y pasantías, sino, en el valor de aprender el valor de “ser fiscal” y porque vale la pena serlo en un mundo tan villano y peligroso; por lo tanto se necesita de un fiscal aplicador de la ley tendiente a lo Justo en el Derecho, frente a una adversidad de tinieblas, intereses ocultos y apetitos desmedidos donde incluso se enfrenta la existencia, es decir, un fiscal con un rol auténtico y autónomo, con cierta independencia, objetividad, respeto a la ley, buenas prácticas, e interpretación para el caso concreto, honestidad, cooperación, o como se conoce en mi querido país como un ente fiscal corporatizado, donde el compromiso político, familiar, amical quede de lado frente a la labor fiscal, es decir, sin macula a la hora de investigar, y, a la hora de decidir.

A las preguntas ¿Quién es el fiscal latinoamericano? o, ¿Qué hacen los Fiscales latinoamericanos?, es ser y hacer conforme al Derecho, y, no hay mejor Derecho que el Derecho entendido como Justicia, sin compromisos, ni alianzas, ni apetitos, ni ideologías, sin permitir que poderosos detrás o más allá de ellos le influyan, es ser un fiscal a la manera de Kelsen, es decir, como un ejercicio puro de la actividad fiscal, sin miedo y sin fronteras para enfrentar la criminalidad simple u organizada, aunque, en el camino se encuentre con grandes monstruos y peligros, es proceder como un buen soldado que a pesar de

arriesgar la vida va a la guerra dejando su mundo atrás, enfrentando peligros, así, debemos ser los Fiscales los que actuamos con la Ley en la mano, luchando firmes y decididos sin temor a las apariencias del Poder, o a las mafias, por cuanto, la Sociedad verdaderamente organizada solo tiene un fin y este fin es de acabar o reducir, la alta, mediana y baja criminalidad.

En ese sentido, los Modos de pensar nos puede ayudar a entender mejor este paradigma de la Nueva Justicia, si bien por tradición la labor recaía en los Jueces, ahora, estamos los Fiscales como estrellas que llaman la atención, en ese derrotero de actuar con objetividad y ver en la historia, que los modos de pensar son temporales y pueden cambiar para bien; así, el pensador antiguo se preocupaba por el Cosmos, y, Sócrates, Platón y Aristóteles por las virtudes y los vicios, asimismo, los medievales con sus pensamientos patristicos y escolásticos por ahondar en el alma humana, y, la presencia de Dios; sin embargo, es con la modernidad y la postmodernidad que ahora, y a raíz de la aparición de Descartes o del cartesianismo, que ese modo de pensar se fundó en la razón, y, debe permanecer; ni que decir, los pensadores que aparecieron después de ellos, como son los filósofos, científicos y epistemólogos que organizan nuestro saber, en la que ya no se trata de ver el árbol perdiéndonos de conocer el bosque, o, contrariamente, de conocer el bosque perdiéndonos de conocer el árbol, sino de obtener el saber y el conocer de manera totalizadora, es decir, de manera integral y ordenada.

Es así, que cuando en Europa hasta antes de las guerras mundiales se pensaba en naciones separadas, luego, se pensó en su integración, este Paradigma de la Integración no existía en los años anteriores a las guerra mundiales, pero surgió; de la misma manera que surgió que un Fiscal del Brasil vía cooperación tenga información que sirva y sea útil a un colega fiscal peruano, y, este con el fiscal suizo, es que el nuevo paradigma funciona, sí es así, la Justicia se ha globalizado, entonces, con toda esa rica información, ¿Que esperamos nosotros,

para actuar con conciencia? y hacer viable lo que parecía irrealizable, la Justicia, en su real sentido, pues, hay que enseñar con los medios que nos da la Ley, los convenios internacionales y la cooperación internacional, que por más poderosas que sea o parezca la delincuencia, no se escapa de la Justicia, eso, es el nuevo paradigma que pretendo dar a conocer, es decir, no perdón para que el que roba menos y hace obras, sino, pensar que no existe ningún perdón para todo aquel que tuvo el descaro y el atrevimiento de cruzar la ley.

Más que problemas y Desafíos, la normatividad como poder contra la impunidad.

Mucho se ha dicho, de que los Fiscales tenemos que enfrentar el Poder Político, y, que a muchos eso les amedrenta, o el temor de enfrentar a la mala prensa o al Poder que está detrás de ella, ni hablar de las presiones que ejercen las mafias con extorsiones o actos matonezcos contra fiscales honorables, en la que se pretende deslucir, frenar o desdibujar la actividad fiscal que busca Justicia, pero ello ¿Qué tanto importa? Nada.

Para el Fiscal comprometido con su conciencia, su deber ciudadano e institucional, es fácil entender, que tiene que hacer del Derecho una lucha por la Justicia, en ese sentido, debe existir fortalezas y Desafíos, una es, luchar contra la corrupción, la criminalidad organizada o el Poder que amenaza y/o a veces cumple su promesa de influenciar en las ratificaciones periódicas para que buenos Magistrados dejen el cargo, al no permitir ninguna intromisión en sus buenas decisiones; otra es, la mala praxis de un garantismo excéntrico, que tanto daño hace a la Sociedad y a las personas lesionadas en sus bienes jurídicos, al establecerse estándares demasiados altos, en especial, a los fiscales que finalmente no encuentran un compromiso en la autoridad judicial, la misma que pese a que se le muestra indicios y pruebas contra los culpables no valoran a la Justicia, dejando libre y en las narices de todos, hasta, el más vil de los canallas.

En ese camino, por ejemplo, la Filosofía del Derecho entiende que,

aunque ya positivizado no se puede negar la influencia y existencia de un Derecho natural o Iusnaturalista, en lo que lo preponderante rescata a valores y principios que infunde respeto al hombre, es decir, de sus derechos nacidos de la esencia humana, que a criterio nuestro, no pueden ser otros, que la Dignidad y la Libertad, en ese camino, y, tal vez superando al Iusnaturalismo se encuentra el valor del Derecho Positivo o Iuspositivismo, revalorizado por Kelsen, y, que si bien es cierto, por sus errores en su praxis ha sido vilipendiado, no le quita el mérito al Derecho Positivo, o Positivismo en su versión Neopositivista o Neo constitucionalista un valor preponderante digno de la persona humana sometida a la interpretación de la ley, de la norma jurídica, o de esa ponderación de obtener la regla valida, a la hora de hacer la ponderación para el caso concreto con justicia.

Es así, que no hay Derecho y decisión sin que se haga una debida interpretación de la norma jurídica, hacer lo contrario sería aberrante e impresentable, por lo que a la hora de interpretar la norma jurídica ¿En dónde estaría su evolución?

En tender hacia la Justicia, así, en nuestro entender, el Orden Jurídico tiene pesos y contrapesos, que hay normas jurídicas de mayor relevancia, como la Constitución en relación a otras normas de menor jerarquía, y, cuando hay que solucionar casos concretos, hay que acudir a ella, y, porque no, a normas jurídicas del Derecho Internacional, en la que se puede utilizar entre otros, criterios como la equidad o la igualdad para ponderar valores jurídicos, en ese sentido, el Fiscal debe ser un creador del Derecho al igual que el Juez, pero dentro de los parámetros de los principios jurídicos y porque no actuando con criterios morales al estilo de los Iusmoralistas en defensa de lo que realmente necesita y quiere la Sociedad, por no decir, la humanidad; así, el valor del Derecho natural es el principio, y, el valor del Derecho Positivo es la Ley, sin embargo, en tiempos contemporáneos, se podría encontrar una especie de mixtura (y, no de conveniencia), en atender al Derecho Positivo sin descuidar

lo ideal del Derecho natural, porque la Ley no tendría significancia sino atiende al valor de lo humano, y, al valor de lo moral en estricto buen entendimiento, como aquello que protege a la persona, a la Sociedad, así, se sostiene que:

El positivista no tiene ningún inconveniente en reconocer, bien al contrario, que cuando los juristas discuten sobre casos difíciles acuden a estándares diversos, entre ellos estándares morales. Ese acudir a otros estándares es consecuencia de que el Positivista (al menos los positivistas de todo el siglo XX y hasta hoy) cuestiona aquellos mitos de la teoría decimonónica del derecho que con Dworkin reaparecen con nuevo ropaje: los mitos de que el Derecho sea un sistema normativo completo (sin lagunas), coherente (sin antinomias) y claro (sin problemas de indeterminación en el contenido de sus normas, de las normas aplicables a los casos). Precisamente porque, para el positivista, los sistemas jurídicos tienen lagunas, contradicciones y márgenes de vaguedad en el contenido de sus normas, la capacidad regulativa del sistema jurídico no es plena, es limitada. De ahí que, según el positivismo, los juristas en la práctica deben acudir a estándares no jurídicos para completar esa capacidad regulativa de las normas jurídicas para los casos. Según el Positivista, el jurista echa mano de lo que no es derecho para poder decidir jurídicamente los casos. (GARCÍA AMADO, 2014, p. 29).

Consecuentemente, independientemente de la corriente filosófica jurídica a adoptar por parte del Fiscal como puede ser el Iusnaturalismo, el Iuspositivismo y sus diversas variantes, o el Iusmoralismo, el Fiscal debe encontrar una buena manera de entender e interpretar la norma jurídica en su relación a lo que espera la Sociedad en relación a un caso concreto, ese es su rol, ese es su nueva paradigma, para lo cual resulta ilustrativo, por un lado, encontrar el tipo de Fiscal, que puede encontrar su equivalencia, en el tipo de Juez que nos da la literatura jurídica (Júpiter, Hércules y Hermes) y por otro lado, su real compromiso del Fiscal con los valores sociales con voluntad y lealtad hacia la Democracia, los Derechos Humanos y el Estado de Derecho.

Así, nos explica Ors⁵, que pueden existir tres modelos de Juez, representados en una mitología, uno Júpiter, colocado en la cúspide y que adopta la forma de la Ley, es la pirámide; el otro, Hércules, que como juez semidiós se somete a los trabajados agotadores de juzgar y acaba por llevar el mundo sobre sus brazos extendidos, reproduciendo fielmente la imagen de un embudo, a partir de aquí no hay más Derecho que el jurisprudencial, es la decisión y no la ley la que crea la autoridad. Ors señala que, la Pirámide sugería lo sagrado y lo ideal; el embudo evoca la materia, lo profano; un tercero, Hermes, el mensajero de los dioses, siempre en movimiento, el que está a la vez, en el cielo, en la tierra y en los infiernos, ocupa resueltamente el vacío entre las cosas, asegura el tránsito de unas a otras, es el Derecho Postmoderno que se traduce en infinitas informaciones. Es por eso que Ors resume que Júpiter es la Pirámide y el Código, Hércules es el Embudo y el dossier y Hermes, la red y el Banco de datos, es decir, imágenes, modelos o tipos ideales del Derecho que el Juez debe inclinarse para resolver un conflicto que conlleve Paz social, esta imaginación de Ors, nos permite del mismo modo reinterpretar, pero en la figura del Fiscal.

Así, en el caso peruano hemos visto, que, a partir del año 1986 a la fecha, se convocó en el Ministerio Público a una serie de jóvenes, entre ellos, el que escribe, muchos con una formación universitaria nacional o privada, que sin embargo, el hecho de no tener experiencia en el campo fiscal, no nos asustamos y aceptamos el reto de laborar en una Institución creada en un gobierno democrático un 12 de Mayo de 1981, debo confesar, que mi formación sanmarquina (UNMSM) me permitía ver a esta institución como un desafío y compromiso de saber, y, entender la función fiscal, primero como provisional y luego como titular, es ahí, que atravesando a distintos tipos de gobiernos, cada cual con su problemática, lo importante era mantenernos firmes

5 Ost, François "JÚPITER, HÉRCULES, HERMES: TRES MODELOS DE JUEZ", Doxa, nro. 14 Cuadernos de Filosofía del Derecho, España, año 1993, p.p. 169-194.

en nuestros ideales de no ceder a ningún tipo de presión ni interna, ni externa, pesa a la malquerencia que podríamos crear en otros, producto de una actitud y buena formación universitaria con maestros, en mi caso, de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, como Carlos Thorne Boas, Carlos Fernández Sessarego, Max Arias Schreiber, y, otros innumerables, que los llevó como imagen de lo que es ser buenos Catedráticos del Derecho, actitud, en lo que finalmente importaba, que nuestros actos no desnaturalicen la esencia del Ministerio Público peruano, fijada en la Constitución, como la actual de 1993, en la que sobresale su autonomía, su correspondencia en representar en los procesos judiciales a la Sociedad, velar por el Principio de Legalidad, ejercitar la acción penal de oficio o a petición de parte, conducir desde su inicio la investigación del delito, para ello, la Policía Nacional está obligada a cumplir los mandatos del Ministerio Público en el ámbito de su función, asimismo, le corresponde entre otros, velar por la recta administración de justicia y ejercer iniciativa en la formación de las leyes por los vacíos o defectos de la legislación; es decir, nos daba la oportunidad en base a la Constitución de ejercer el cargo a plenitud, sin embargo, como todos los gobiernos democráticos a partir del año 1980, que es de retorno a la Democracia en Perú, existía el peligro del Político que con su habilidad gane las elecciones y no demuestre en la praxis de ser el primer ciudadano en ejercer bien sus funciones, así, no es de desconocimiento público la problemática fiscal y judicial que traerá a muchos implicados a raíz del caso Odebrecht, en la que la colaboración entre fiscales de distintas naciones servirá de mucho apoyo para desbaratar un mal social, como es la corrupción, que no debería ocurrir en ninguna nación latinoamericana, pero, que nos revela, que tratándose de corrupción esta no tiene freno en el lugar que se desarrolle.

Es así, que en el caso de los señores y señoras Fiscales cada caso nos da una oportunidad, de actuar conforme lo haría un juez Júpiter, Hércules o Hermes, en nuestra interpretación, el Fiscal pue-

de tomar la opción de ver en la Pirámide a la cúspide a un Fiscal Júpiter, todopoderoso e intocable, que exige la aplicación de la Ley sin restricciones, por cuanto, el Poder real es del Legislador; por su parte, esa pirámide invertida daría la oportunidad a una especie de un Fiscal Hércules, en la que para su investigación y creación de su Teoría del caso, tendría que darle una debida interpretación a la Legislación, buscar al menos, lo más adecuado, para lo cual, el debe llevar en sus brazos a esa pirámide invertida con un significado de su fortaleza ética basada en su integridad para tener la fortaleza de no ceder ni a tentaciones, ni a extraños invasores de la función fiscal, su autonomía debe ser indiscutible, al igual que sus argumentos basados en una buena interpretación de la Ley, no está demás, señalar que un Fiscal Hermes, verlo más que como mensajero, sería un buen recabador de información, de aquí o de allá y se puede de más allá, que lo llevaría a obtener con medios legales y previstos en la ley para una actuación eficaz, pero, en caso concretos lo haría como subiendo al cielo, aplicando la ley sin titubeos, o, desde la tierra como Hércules, utilizar la interpretación conforme a los métodos que otorga el Derecho para lograr fines de Justicias, no quiero termina este ítem, sin, señalar, la importancia de un Fiscal Filósofo, que sepa de la importancia de aplicar la ley vigente, sin, impedir su visión del concepto de persona como dignidad en una dimensión humanista, hay que ser congruentes, con el humanismo occidental, de tener en su centro no a una visión patrimonialista del Derecho, sino, por el contrario tener en su centro a una visión humanista del Derecho, que vea la posibilidad de encontrar severidad a los que vayan en contra del Derecho, pero, sin olvidar que no somos Dioses, para castigar a manera de venganza, eso, enfermaría no solo el alma que actué así, sino, que avergonzaría a la evolución humana.

A propósito, sobre los modelos de juez, Manuel Atienza⁶, consi-

⁶ Atienza, Manuel "IDEAS PARA UNA FILOSOFIA DEL DERECHO – UNA PROPUESTA PARA EL MUNDO LATINO", Fondo Editorial Universidad Garcilaso de la Vega, Perú, año 2008, p.p. 114-120.

dera que en estos tipos ideales de Juez que operan en los diversos sistemas jurídicos de los Estados Constitucionales corresponden con dos concepciones del Derecho, una formalista y otra realista. El rasgo de una concepción formalista está en visualizar al Derecho como un sistema general de normas, aún Derecho con un carácter cerrado, que permite alcanzar una solución correcta para cada caso, en consecuencia, dice Atienza, “la función del Juez es la de descubrir el Derecho y aplicarlo a los casos que ha de enjuiciar, pero no la de crear Derecho”. En cambio, rasgos de una concepción realista está en visualizar al Derecho como una realidad dinámica, infiere obra no tanto del Legislador, cuanto del Juez, asimismo, entiende que el Derecho tiene un carácter abierto, indeterminado: “el juez no puede realizar su tarea de resolver los casos que se le presentan sin salirse fuera del sistema, esto es, sin recurrir a criterios de carácter económico, político o moral”, por último, afirma Atienza, que la función del juez, al menos en un aspecto muy importante, consiste en crear nuevo Derecho y no en aplicar el ya existente, lanza la idea de un Juez Filósofo, ya no aquel que se comporta como un buen juez, que aplica el Derecho sin ser corrupto, “sino, quien es capaz de “ir más allá” del cumplimiento de las normas, más allá de ser un Hércules, de ser un juez con virtudes judiciales que se forma a través del ejercicio de su profesión, es este un juez prudente, nosotros agregaríamos, con una concepción netamente sartriana, “el hombre es lo que hace”, y, no es una vocación humana ir contra el Derecho a manera de un necio; así en el caso de un fiscal debe evitar caer en el decaimiento, en la desorganización, en la irresponsabilidad o inmoralidad, debe abstenerse de compartir el apetito del Poder en sus diferentes jerarquías locales, regionales y nacionales, en sí, de actuar con sabiduría encontrada en la Filosofía, que no es otra cosa, de actuar erguido en la virtud, esto, es ser un fiscal filósofo, que no solo se queda en el cumplimiento de la ley, sino, que si lo hace lo hace con una interpretación y ponderación de principios y valores a resaltar en su actuación.

Que, en este real compromiso del Fiscal de actuar con voluntad y respeto hacia los valores jurídicos y sociales se debe evidenciar además su lealtad hacia la Democracia, los Derechos Humanos y el Estado de Derecho, para ello debe estar atento y vigilante, para que en cada caso de su competencia no se afecte ni la Democracia, ni los Derechos Humanos, ni el Estado del Derecho, siendo así, el fiscal en su integridad y capacidad debe salir airoso en los casos que son de su competencia, así, recuerdo que en mi condición de Fiscal Provincial de Derechos Humanos en Junín en el año 2004, la Comisión de la Verdad entregó varios casos para nuestro conocimiento, uno de ellos, a recordar, es aquel ocurrido con fecha 11 de setiembre de 1993 en la que se produjo una incursión de un grupo de ronderos de San Fernando de Maritari a los vecinos del Anexo Delta, que tuvo como consecuencia el deceso de diez campesinos y un sobreviviente, desenlace fatal producto de una orden del teniente coronel jefe de un batallón contrasubversivo, responsable del apoyo y control de las rondas campesinas, siendo dicho militar el responsable de esa mala intervención con secuencias fatales, así, si bien el Poder Judicial de Huancayo habría declarado fundada la excepción de Amnistía, en virtud de una ley de amnistía, y, su interpretativa, en base a una corriente del pensamiento de respeto a los Derechos Humanos, reabrimos el caso, es decir, que frente a una finalidad del Derecho que podría ser la seguridad jurídica (cosa juzgada, prescripción u otro) primo el valor supremo de la Justicia, que tiende a la necesidad de saber ¿Qué se hizo?, ¿Por qué se hizo?, ¿Quién o quienes lo hicieron?, y, la sanción que deben recibir por su mal actuar a fin de evitar impunidad. Es importante saber que la Convención Americana de Derechos Humanos no permite la amnistía que tienda a evitar la persecución de actos criminales que afecten Derechos Humanos.

Es así, que en el mundo de la casuística en el ejercicio de sus funciones al Fiscal se le podría aparecer figuras jurídicas discutibles, ¿Qué hacer? No solo actuar responsablemente sino con conocimiento

actualizado, como aquel que nos permite conocer a través de las resoluciones o sentencias de los Tribunales Internacionales, así, tenemos la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la que el Control de Convencionalidad es importante para los jueces que pertenecen al sistema de los Derechos Humanos firmantes de la Convención Americana de Derechos Humanos; por otro lado, y pasando el atlántico, tenemos la Convención Europea de Derechos Humanos, en la que si bien no existe un control de convencionalidad, si existe un Tribunal Europeo de Derechos Humanos que hace respetar los derechos fundamentales en especial a través de una jurisprudencia evolutiva que hace reflexionar y replantear sobre temas como la vida, familia, la privacidad, el deseo de paternidad, la orientación sexual y otros temas, como la prisión, la cadena perpetua o la pena de muerte, así, preguntase ¿Cómo puede quedar libre una persona o un grupo de personas que han hecho tanto daño?.

Asimismo, pueden surgir nuevas inquietudes como ¿Qué hacer ante un discurso de Odio? o ¿Hacia la Eutanasia?, es decir, ante una posible criminalización de una figura nueva por parte del Derecho Positivo que podría llegar a las manos del fiscal en desacuerdo, ¿Qué posición tomar?, o, ¿A qué corriente del Derecho acudir para la solución del caso?

Así, por ejemplo, en un artículo de Manuel Atienza que aparece en la Revista DMD⁷ denominado: “El Caso de los que ayudan a morir con dignidad”, nos comenta sobre un Filósofo del Derecho estadounidense Lon L Fuller, y la problemática para resolver de los jueces en un caso concreto, así comenta:

Fuller partía en su trabajo de un supuesto ficticio y que consistía en lo siguiente. Un grupo de espeleólogos había quedado atrapado en una caverna y en una situación en la que su posible rescate tardaría muchos días en producirse. En las circunstancias en las que se encontraban, llegó un

7 Ver Internet: <https://www.google.com.pe/search?q=malos+tiempos+para+la+muerte+digna&oq=malos+tiempos+para+la+muerte+digna&aqs=chrome.69i57.22457j0j8&sourceid=chrome&ie=UTF-8>

momento en que pensaron que la única posibilidad de sobrevivir consistía en que uno de ellos perdiera la vida, para que los otros pudieran alimentarse con su cadáver. Eligieron un procedimiento azaroso, dieron muerte al que la fortuna dio la espalda y, finalmente, lograron salir a la superficie. Pero allí les esperaba el sistema penal en forma de una norma que establecía, sin prever ninguna excepción, que “Quien matare intencionadamente a otro será castigado con la horca”. El tribunal del jurado que los juzgó encontró culpables a los espeleólogos; era indiscutible que la muerte de su desafortunado compañero se había producido de manera intencionada. Y ahora el caso había llegado al Tribunal Supremo, que tenía que decidir si confirmar o revocar la condena.⁸

En este caso, que haría el Fiscal de cada región latinoamericana, muchas discrepancias o muchas coincidencias; la Costumbre, los hábitos sociales, ¿Qué tanto influiría en su decisiones, es evidentemente que tiene que tomar una posición dentro del Derecho (Teoría del Derecho) o fuera de él, como es la Moral; o que tanto influyen aquellas disciplinas afines al Derecho, de carácter psicológicas, sociológicas, filosóficas, antropológicas; es decir, que el Derecho al ser multidisciplinario integra una variante de corrientes y pensamientos que influye en la decisión de los operadores de Justicia, que pueden pertenecer a un sector de los Positivistas, Neopositivistas, Neoconstitucionalista e incluso aquello que consideran a la Moral dentro de las decisiones jurídicas como son los Iusmoralistas, etc., y aunque algunos los pretendan negar, el Fiscal ante las diversas situaciones que se le presenta, tiene que tomar posición desde una punto de vista del Derecho, como se dice, hay en ciertos asuntos o casos, una zona de claridad y una zona de penumbra, y, para tomar la decisión hay que tomar posición al respecto desde una teoría del Derecho, en la que por ahora, no señalo cual es la mía, aunque se intuya, sí lo transmito como reflexión a los lectores, para su consideración y para que se evidencie que en Derecho todo es interpretable, para el caso de los

⁸ Obra citada en el internet.

Fiscales Penales, aquellos, que luchan contra la Criminalidad Organizada, deben estar preparados anímicamente, gnoseológicamente pero sobre todo ontológica y filosóficamente para que su actuación este en concordancia con su Sociedad de su tiempo y espacio, de manera oportuna, para que lo terrible no caiga en impunidad.

Hacia una interpretación original en la toma de decisiones fiscales y judiciales. La Jerarquía de Valores.

Es evidente, que los Fiscales latinoamericanos ante sus realidades que van desde la extravagante posición de los Partidos Políticos o movimientos populares de capturar el Poder, ya sea vía de elecciones u otras formas abusivas, es un elemento preocupante para el buen ejercicio del Derecho, en sí de la Justicia; el Poder, puede mantener o cambiar las leyes, mantener a las personas en sus puestos o sacarlos de ellas, los Políticos en sí, tienen sus propios fines, en la que a veces, incluso, actúan al margen de la Ley, sus fines no son fines netamente sociales, jurídicos, etc., ante ese Poder desbordante en ocasiones ¿Qué hacer?, así aun, no olvido, aquella pregunta sobre ¿Impera el Derecho sobre la Político?, en un diálogo entre Jürgen Habermas con Ronald Dworkin, en la que bien afirmo el moderador Klaus Gunther, que no debemos esperar de este dialogo y yo diría de cualquier diálogo, ni ganadores ni perdedores, así al existir una tensión entre el Poder y el ser humano desde el inicio de la humanidad hasta estos momentos, bien hacen en afirmar que ni el derecho debe regir a la Política, ni la Política al Derecho, sin embargo, como evitarlo, la vida y sus diversos componentes están arrogados al Mundo y en él convivimos, pensamos, que no solo la Moral puede salvar a la humanidad, sino, más bien la conciencia de los actos y la estima al prójimo, que incluye su habitad, es así, que cuando el Poder es total, o los Partidos Políticos se han apropiado del Estado, ¿Dónde quedan la Constitución (papelito con letras sino se le cumple en su esencia), los Tratados, los Tribunales Internacionales y las exhortaciones de las grandes personalidades el Mundo?, cuando el Poder abarca de

mala manera, ¿Qué tanto puede hacer un Ministerio Público?, o, ¿Qué tanto puede hacer un Fiscal en un caso concreto?, ¿Cuáles serían las consecuencias para él, en su actuar correcto, democrático? Si veces la misma Sociedad Internacional no puede hacer nada.

Otra realidad, que advierte el Fiscal Latinoamericano, es el galopante incremento de la Criminalidad Organizada, que genera foros, reuniones, debates, locales, regionales, continentales y mundiales, es decir, “mil discursos y casi ningún resultado”, curiosamente, es incorrecta su denominación de “Organizada”, cuando en realidad se les debería denominar simplemente “Fabricas Criminales”, porque el aceptar que “estos criminales están debidamente organizados”, es aceptar, como lamento, que la Sociedad en si está bien desorganizada y tiene que ver como los procesos penales comienzan con grandes pompas, pero, en el tiempo se desinflan como un globo, en la que pasada la noticia criminal, viene, la otra, el archivo, el sobreseimiento, “el escape” que permite el propio sistema, mediante el garantismo extravagante sin entrañas que permite que la impunidad se levante como una ola y arrase a la Justicia y sus afectados.

Otra realidad a afrontar es la crisis de valores morales, sociales, entre otros, que han permitido el surgimiento de otra ola, denominada: Inseguridad Ciudadana, es así, que los medios de comunicación reportan a diario, no solo en los barrios populares de las grandes ciudades, Lima, Rio de Janeiro, Caracas, Buenos Aires, etc., el incremento desmedido de la violencia hacia el ciudadano, sino, hasta en los barrios más exclusivos de las grandes ciudades, es así, que esta inseguridad ciudadana no excluye a nadie, en cualquier momento a cualquier ciudadano le puede ocurrir algo, que puede pasar de lo desagradable a lo horrible, y horrible es cuando lo evidente traspasa la frontera de los países, convirtiéndose una noticia penal mundial, en la que lo peor que puede suceder es la indiferencia en anulación de la solidaridad.

Frente a estas realidades, de Abuso del Poder, el incremento del

Crimen Organizado y, la Inseguridad Ciudadana, o el resurgimiento del Terrorismo, el Fiscal, en el caso concreto, no puede permanecer, en miedo o indiferencia, algo tiene que hacer, es la prueba de fuego, entre hacer algo por la Democracia, los Derechos Humanos, el Estado de Derecho o darle la espalda con fines de mantener su estatus, consiguientemente, su cargo. ¡Eh, aquí el gran desafío!

Pero, como indique en un momento de este ensayo, el Fiscal tiene que ir de la mano con la normatividad jurídica nacional, y, en ciertas ocasiones, acudir a la normatividad jurídica internacional y Tribunales de ser el caso, para enderezar, las malas interpretaciones o las malas decisiones que favorecen la injusticia hacia los ciudadanos y los pueblos americanos, es así, que propongo a su consideración, en el presente trabajo académico, el desarrollar dentro de la Teoría de los Valores Jurídicos una jerarquía de valores que no permitiría que ciertos casos se vean afectados los derechos fundamentales o los derechos sociales.

Así, dentro de la Clasificación de los valores y fines del Derecho, en mi trabajo de Tesis para Bachiller en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (1990), publicada como libro: (2004) con la denominación: "La Finalidad del Derecho", instituí, que, de acuerdo a su jerarquía social, existen dos tipos de valores:

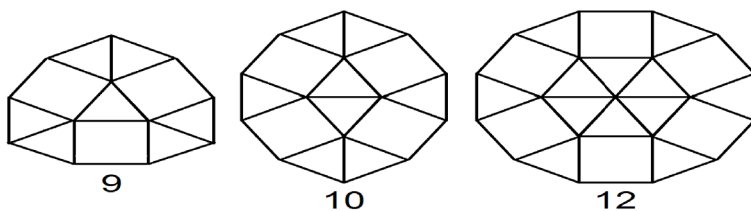
Los Valores Jurídicos Supremos, y

Los Valores Jurídicos instrumentales.

De los primeros, se pueden decir, fundamentalmente, que son la Justicia o la Dignidad Humana, aquellos valores jurídicos supremos jurídicos, entendidos como una aspiración fundamental del ser humano, con principio y sin fin, que no permitan por ninguna razón que el Poder o algo extraño menoscabe a la persona humana en sus derechos provenientes del Derecho Natural, que han sido puestos, en lo que se conoce como Derecho Positivo, en la que aún, este derecho positivo por ser variante, en el caso que en el espacio y en el tiempo, menoscabe los derechos fundamentales humanos basados

en la razón, la dignidad y la libertad humana se pueda restablecer acudiendo a Principios y reglas que auxilie al operador del Derecho en su interpretación, cabe precisar que en el mundo de los valores jurídicos siempre estarán por encima los valores jurídicos supremos en relación a los valores jurídicos instrumentales.

De los segundos, se puede decir, que más que valores son fines o finalidades, por cuanto como fines, tienen un comienzo y un final, que se cumplen en especial, en gobiernos o Estados de tipo Constitucional y Democrático que tienen presente los Derechos Fundamentales y los Derechos Humanos, la Sociedad, el Ciudadano es lo prioritario y siempre deben estar presentes en todo ordenamiento jurídico, ellos son: la Seguridad Jurídica, el Orden Jurídico, la Libertad Jurídica, la Paz, el Poder, la Solidaridad, la Equidad, la Igualdad, la Cooperación y, otros, que como un Hércules debemos encontrar, en alguna parte del Universo Jurídico, cabe precisar que en el mundo de los valores jurídicos siempre estarán por debajo los valores jurídicos instrumentales en relación a los valores jurídicos supremos. Los valores jurídicos, tienen una polaridad y una jerarquía, y, son como liga que pueden restringirse o ampliarse, todo dependerá, en qué tipo de sociedad se ubiquen, así, no serán tan importantes y elásticos los valores jurídicos en una sociedad dictatorial, que, en una sociedad democrática, los valores jurídicos en general son una garantía de que ningún tipo de derecho quede excluido, sino, por el contrario, incluido.



Ahora, en el presente grafico extraído de la Internet, vemos las numeraciones 9, 10 y 12, en la cual no tiene importancia la numera-

ción en sí (eso, puede ser la distracción de la realidad, lo importante, es la idea), pero, sí imaginando el Derecho y la Sociedad, tenemos, que, de una figura a otra, se incrementan los espacios. Así, la figura 9, representaría un Derecho y una Sociedad con puros fines o finalidades instrumentales del Derecho supeditados al Poder, es decir, se conocen pero no se aplican, hay una ausencia de la Justicia, como valor supremo, en la que incluso estaría ausente la Dignidad, está podría estar representada por un Dios Júpiter, aquí las relaciones entre los gobernantes y la población es ejercida por un Poder déspota, que aprovecha para atar y encapsular a toda voluntad humana, como pisoteando los fines instrumentales al capricho de la Autoridad (Monarca, Rey, Dictador, incluso el Demócrata con autogolpe a la Democracia), aquí lo importante a resaltar es el Poder sin Democracia, sin Derechos Humanos y sin Estado de Derecho, la autoridad tirana es la que da la norma sin discusión y que se tiene que acatar, en este tipo es nula la presencia del Fiscal y en el caso del Juez su presencia es mínima y conveniente.

Pasando, a la figura 10, representaría un Derecho y una Sociedad con valores y finalidades mezcladas, es decir, con fines supremos e instrumentales del Derecho, surtidos, pero, que, con lógica, con buena hermenéutica se tiene que hacer prevalecer el uno frente al otro, cuando lo amerite, aquí la lucha por el Derecho debe priorizar la justicia y la dignidad por encima de otras finalidades del Derecho, para ello, se requiere de un avance social, cultural y porque no, económico para el cumplimiento de este tipo de Derecho y Sociedad. Está podría estar representada por un Semi dios Hércules, aquí las relaciones de un Poder excesivo podrían estar controladas y supervisadas por aquellos, que haciendo del Derecho algo útil, no permiten que el exceso y la impunidad del Poder no perjudique a la Comunidad y la persona, en ello, se necesita un Fiscal Hércules a la manera de un Juez Dworkiano, con capacidad, cultura, paciencia e ingenio sobrehumano, a nuestro criterio, sería un Fiscal luchador

permanente para evitar los excesos vengan de donde vengan, debido a su identificación con la especie humana más desprotegida, mas excluida, es un Fiscal que no puede quedar impasivo a su entorno, encuentra los argumentos necesarios para evitar el abuso del Derecho, y, exige, que sus argumentos sean aceptados por el Juez. Aquí lo importante a resaltar es que existe un Poder en una Democracia, y, que los Derechos Humanos y el Estado de Derecho pueden ser afectados por la autoridad aún democrática, pero, que pueden reestablecerse, con un ingenio y creatividad dentro del Derecho, aquí si bien la autoridad da la normatividad esta puede ser interpretada acudiendo a razones de justicia, en este tipo de Derecho y Sociedad si existe el Fiscal, pero tiene que luchar por el Derecho hacerlo o convertirlo en adecuadamente razonable. Su lucha se encuentra en los Tribunales, y, su presencia tiene que ser inexorable en bien de lo dignamente humano.

Por último, pasando, a la figura 12, representaría un Derecho y una Sociedad con valores supremos, es decir, entre la Justicia y la Dignidad como prioridad de la Sociedad y del Derecho, toda interpretación es a favor de una de ellas o por las dos, es decir, por encima de todo criterio ideal como pueden ser los valores jurídicos instrumentales, se tiene que aplicar a favor de la Dignidad Humana y la Justicia frente a la Seguridad Jurídica que no sea coherente a principios como los valores jurídicos supremos, por más que estén mezclados valores con los fines y finalidades del Derecho siempre con lógica y buena hermenéutica se tiene que hacer prevalecer al valor Supremo o al valor Dignidad cuando más se le amerite; aquí la lucha por el Derecho es incesante y permanente, atenta y vigilante, para ello, se requiere de un avance social, cultural y económico futuro, es decir, el hoy sería una utopía, pero, visto como un futurólogo es posible, requiere ánimo, tiempo y esperanza que la humanidad quiere avanzar y pretende disfrutar de este tipo de Derecho y Sociedad, aquí no se le puede ver al Derecho desfasado de su Sociedad, y, la Sociedad

desfasada de la Tecnología y de la Ciencia, es una oportunidad futura que tal vez los descendientes de nuestros descendientes lleguen a disfrutar. Está podría estar representada por un Dios Hermes, aquí las relaciones de entre el Poder y la Comunidad están más controladas, mas dialogadas y más tolerantes, en la que el Derecho no solo es algo útil sino también un actuar con eficacia, no se permite que exista exceso y la impunidad es mínima, en la que el Poder ya no perjudica a la Comunidad y a la persona, en su dignidad, libertad y justicia, en ello, se necesita repensar en un Fiscal Hermes, Hércules a la manera de un Juez Dworkiano, con capacidad, cultura, paciencia e ingenio sobrehumano, a nuestro criterio, sería un Fiscal luchador porque tiene toda una información disponible que le permite llevar su rol a cabalidad, los poderes, los roles del estado están bien delimitados, el gobernante es gobernante, el juez es juez, y el ciudadano merece eso, existe una tremenda identificación autoridad – ciudadano a fin de evitar los excesos vengan de donde vengan, debido a su real y consciente identificación con la especie humana aún desprotegida, pero que es incluida para darle y asegurarle sus derechos, es un Fiscal que debido a la seguridad de las relaciones de poder entre gobernante y ciudadano estable, no queda impasivo a su entorno, siempre encuentra los argumentos necesarios para evitar el abuso del Derecho, y, sus argumentos llevados con objetividad son aceptados por el Juez. Aquí lo importante es resaltar que existe un Poder en una Democracia Social, y, que los Derechos Humanos y el Estado de Derecho no pueden ser afectados por la autoridad Democrática, en el caso de un mínimo desborde legal, se sabe reestablecerlo inmediatamente con ingenio y creatividad dentro del Derecho, en este tipo de Derecho y Sociedad si existe el Fiscal a cabalidad, es así, que controlado el Poder, desarmada la Criminalidad Organizada y la Inseguridad Ciudadana, la humanidad en un Estado de Paz puede realizar los fines y valores más valiosos del Derecho; el Derecho y su ejercicio no solo es adecuadamente razonable sino realizable. La

lucha que se encuentra en los Tribunales no está bajo ningún tipo de presión que pueda impedir que la autoridad fiscal y judicial cumpla sus funciones en equidad e igualdad, una especie de aspiración de Realismo Jurídico, en la que la Sociedad ya no se preocupe por los dictámenes o sentencias emitidos por la autoridad, por cuanto, se encontró a la persona ideal para el cargo, no buscando jueces o fiscales buenos, acudiendo a sus sentimientos, sino, sobre todo, con virtudes jurídicas a fin de que sean objetivos.

3 CONCLUSIÓN

A manera de conclusión, se tiene que la Filosofía y el Derecho están vinculadas, y, sirve para solucionar grandes problemas, una de ellas, es la aplicación efectiva del Derecho, en esa labor, los Fiscales tienen diversos obstáculos, pero con la normatividad nacional e internacional a la mano puede salir airoso en sus grandes desafíos; es así que parece difícil la lucha contra la delincuencia común, organizada, los favorecimientos de la ley, los tráficos de influencias, pero, existe el ingenio para con la norma jurídica o haciendo que ella se restructure para que la Sociedad y el Derecho puedan cumplir a cabalidad con sus reales fines, que frente a un impase entre el valor justicia, como valor supremo y los demás fines instrumentales, como, la Seguridad Jurídica, se puede hacer prevalecer la Justicia y la Dignidad, el Derecho es moldeable, cambiante, hay que hacerlo girar a esa posición que atienda sobremodo a los intereses que favorezcan la Sociedad, la Democracia y el respeto irrestricto a los Derechos Humanos, es un lucha que puede traer consecuencia a la función de un fiscal honorable, pero, dejo la pregunta, sino no se va a ser honorable en el cargo, para que ocuparlo, o simplemente ¿Por qué ser fiscal en estos tiempos?

THE PARADIGM OF THE LATIN AMERICAN FISCAL CHALLENGES OF JUSTICE: JUSTICE AND LEGAL SECURITY

ABSTRACT

In the present essay, it is proposed to have a new paradigm in the Latin American Prosecutor, inclined towards a classification of supreme legal values against the abuse of Power, Organized Crime and Citizen Insecurity, taking an ethical position from the doctrine of the Philosophy of Law.

Key words: *Paradigms. Prosecutor. Latin American. Interpretation. Supreme Legal Values. Instrumental Legal Values.*

REFERENCIAS

Atienza, Manuel. **Ideas para una filosofía del derecho** – una propuesta para el mundo latino. Fondo Editorial Universidad Garcilaso de la Vega, Perú, año 2008, p.p. 114-120.

García Amado, Juan Antonio. **Iusmoralismo (s)** dworkin, Alexy, Nino, Legisprudencia, Perú, año 2014, p. 29.

Ost, François. Júpiter, hércules, hermes: tres modelos de juez, Doxa, n.º. 14 **Cuadernos de Filosofía del Derecho**, España, año 1993, p.p. 169-194.

Popper, Karl R. **Sociedad abierta, universo abierto** – Conversación con Franz Kreuzer, Editorial Tecnos, quinta edición, España, año 2012, pág. 141, 152-153.

Villalobos Caballero, Miguel Angel. **La finalidad del derecho**, Lima: Editorial RAO Jurídica, Perú, año 2004, página 130.

Villalobos Caballero, Miguel Angel. **El derecho como reflexión filosófica**. Editorial, Lima, Perú, El Renacer, año 2010, p.p. 66, 67.

Villalobos Caballero, Miguel Angel. **¿Qué es y para qué sirve la filosofía del derecho?**, Revista Institucional del Ministerio Público – Junín, Año V N.º. 05 – 2013, Publicado en abril del 2014, pág. 20.

Ver Internet:

<https://www.google.com.pe/search?q=malos+tiempos+para+la+muerte+digna&oq=malos+tiempos+para+la+muerte+digna&aqs=chrome.69i57.22457j0j8&sourceid=chrome&ie=UTF-8>

**VENDA PROIBIDA
IMPRESSO COM
RECURSOS PÚBLICOS**



Rua Assunção 1.200 - José Bonifácio, Fortaleza-CE
CEP: 60.050-011 - Fone: (85) 3452.4521 / 3433.7713
www.mpce.mp.br/institucional/esmp

Revista Acadêmica da Escola Superior do Ministério Público do Ceará
Revista Acadêmica da Escola Superior do Ministério